



# LÍNEAS NACIONALES DE ASISTENCIA A MiPyMEs

## **1. BICE: créditos para capital de trabajo y baja de tasa de prefinanciación de exportaciones:**

El Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) ha destinado \$1.000 millones en líneas de capital de trabajo para MiPyMEs. Los créditos tienen una tasa del 19% fija en pesos, con hasta 6 meses de gracia y un plazo de devolución de 12 meses.

El objetivo de la línea es asignar fondos para apoyar las cadenas de pagos de los segmentos PyME y MiPyME. Están destinados a empresas con aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) y su monto dependerá del volumen de facturación anual de la empresa.

Además, el banco bajó la tasa de prefinanciación de exportaciones para clientes con líneas activas. Las MiPyMEs podrán renovar sus operaciones a una tasa especial del 6,5% anual y las grandes empresas al 8,5%, lo que representa una rebaja sustancial de la tasa ofrecida en diciembre que superaba el 15%.

Ambas líneas se encuentran vigentes, y puede obtenerse mayor información sobre las mismas en:

<http://bice.com.ar/productos/capital-de-trabajo/>

### **-> Garantizar SGR:**

El aval requerido para la línea de crédito puede tramitarse ante la Sociedad de Garantías Recíprocas Garantizar, quien ya ha suscripto a tal fin convenio con el BICE.

Fueron puestos a disposición por dicha SGR y se encuentran disponibles para su envío por parte del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico los requisitos para sus líneas de Garantía express y Garantía financiera tradicional, tanto para personas físicas como jurídicas.



**2. Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos:** en el marco de la crisis económica y financiera que atraviesa el sector productivo como consecuencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, el Banco Central brinda nuevos incentivos a las entidades financieras para que incrementen los préstamos a MiPyMEs para el pago de sueldos.

### **Línea de financiamiento a tasa subsidiada del 24%**

- > Dirigida a capital de trabajo y sueldos
- > Plazo de un año para la devolución, con tres meses de gracia
- > El Gobierno Nacional dispuso \$30.000.000 (PESOS Treinta mil millones) del FoGAR (Fondo de Garantías Argentino) para garantizar la línea de crédito
- > Para acceder a dichas garantías es requisito estar inscripto en el Registro MiPyME y tener el Certificado MiPyME vigente. Podés tramitar tu inscripción en el Registro o renovar tu certificado siguiendo las instrucciones detalladas [en este link](#)
- > Es obligación de los bancos instrumentarla respetando la tasa fija del 24% como máximo, e informar el mail donde se envía la solicitud del crédito
- > La línea se encuentra ya vigente y se tramita directamente ante el banco, el cual brinda las especificaciones referidas a monto a financiar y plazo de devolución

Desde el Ministerio de Producción, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, hemos desarrollado un formulario para relevar el acceso de las MiPyMEs entrerrianas a la línea así como posibles obstáculos a su implementación. El mismo se encuentra disponible en:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfPCI-yUK2gtoQ\\_C-ilKC8tRwWg4T1rQcequwGWXUEopeGGXQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfPCI-yUK2gtoQ_C-ilKC8tRwWg4T1rQcequwGWXUEopeGGXQ/viewform)

Normativa: [Comunicación "A" 6937 BCRA](#) (19/03/2020) y [Comunicación "A" 6946 BCRA](#) (26/03/2020)

**3. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción:** programa creado por el Gobierno Nacional con el objetivo de morigerar el impacto económico de la emergencia sanitaria y contener la merma de la actividad productiva que afecta de manera inmediata principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, destinado tanto a empleadores como trabajadores de las mismas.



### **Beneficios del Programa:**

1. Postergación de vencimientos o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

2. Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado. El salario complementario consistirá en una suma abonada por ANSES equivalente al 50% del salario neto del trabajador o trabajadora correspondiente al mes de febrero de 2020, no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes.

3. Crédito a Tasa Cero: para monotributista y trabajadores autónomos. Se trata de una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o beneficiaria en los términos que, para la implementación de la medida, establezca el Banco Central de la República Argentina. El monto de la financiación, que será desembolsada en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos de los solicitantes, con un límite máximo de \$150.000 (PESOS Ciento cincuenta mil). Se puede devolver hasta en 12 cuotas y con 6 meses de gracia. Dicho crédito contempla un subsidio del 100% del Costo Financiero Total (CFT).

4. Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo: trabajadores y trabajadoras que reúnan requisitos previstos en leyes 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo, cuyos montos se fijan en un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000

### **Beneficiarios:**

Podrán acogerse a los beneficios 1 y 2 quienes cumplan:

\*Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan

\*Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiados por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19

\*Sustancial reducción en su facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020

Se encuentran excluidos de la posibilidad de ser beneficiarios a quienes realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 297/20 y complementarios.



Sin perjuicio de ello, y atendiendo a especiales circunstancias que hubieran provocado alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, los referidos sujetos pueden presentar solicitud para ser alcanzados por los beneficios del Programa, que serán analizados de manera puntual para su posible incorporación al mismo.

#### Implementación del Salario Complementario

La evaluación de las inscripciones estará a cargo del Comité de evaluación y monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, integrado por los Ministerios Nacionales de Desarrollo Productivo, Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y AFIP.

La inscripción para empresas se realizó en el sitio web de la AFIP a partir del servicio web denominado "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP", creado específicamente para esta medida y que se mantuvo abierto hasta el día 23 de abril de 2020.

A partir de dicho registro se está avanzando en la solicitud de los CBU de los empleados de las empresas beneficiarias. Esta registración, además, facilitará el acceso a futuras herramientas que se creen en el marco de la emergencia sanitaria

#### Créditos a tasa cero

Son requisitos para acceder al mismo:

Para los monotributistas:

- \*Pueden haber sido beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)
- \*No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal (la facturación a los mismos entre el 12 de marzo y el 12 de abril no puede superar el 70% de lo facturado)
- \*No recibir ingresos por un trabajo en relación de dependencia
- \*No ser jubilado
- \*Encontrarse en situación crediticia 1 o 2
- \*El monto facturado entre el 12 de marzo y el 12 de abril por el solicitante debe haber caído por debajo del promedio mensual del ingreso bruto mínimo de su categoría
- \*No podrán acceder al mercado único y libre de cambios para la compra de dólares ni adquirir títulos valores en pesos para su venta en moneda extranjera

Para los autónomos rigen los mismos requisitos que para los monotributistas, pero además:

- \*No deben encontrarse adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes
- \*El monto de facturación electrónica del período comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2020 debe haber caído respecto del monto de facturación electrónica del período 20 de marzo – 19 de abril de 2019
- \*No pueden integrar directorio de sociedades comerciales

#### Implementación de los Créditos a Tasa Cero

A partir del lunes 4 de mayo y hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, se podrá realizar el trámite en la página web de la AFIP, con clave fiscal , ingresando al servicio web "Crédito Tasa Cero".

Una vez confirmados los datos, si el contribuyente cumple los requisitos tendrá que ingresar su CBU. Estos datos serán transmitidos al BCRA y de este a los bancos para que acredite los montos correspondientes en la tarjeta de cada beneficiario. Los bancos tendrán que procesar la solicitud en un máximo de 48 horas.

Si la persona no cuenta con tarjeta de crédito el banco deberá emitir una tarjeta de crédito con un límite de compra al menos igual a la financiación que se le acredita, sin costo.

Normativa: Decretos [N° 332/20 \(01/04/2020\)](#) , [N° 347/2020 \(05/04/2020\)](#) y [N° 376/20 \(19/04/2020\)](#) ; Decisiones Administrativas [N° 483/20 \(08/04/2020\)](#) , [N° 516/20 \(17/04/2020\)](#) , [N° 591/20 \(22/04/2020\)](#) y [663/20 \(26/04/2020\)](#)



#### **4. Línea de crédito PAC Covid con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

Dirigida a MiPyMEs y emprendedores que produzcan bienes, equipamientos, KITS de testeo, desarrollo de servicios tecnológicos y plataformas o mejoren de procesos para enfrentar la pandemia.

Se trata de Aportes No Reembolsables (ANR) que cubrirán el 100% del proyecto, con un monto máximo de 1.800.000 pesos. Para proyectos de gran impacto o asociativos, es decir de dos o más empresas, el máximo será de 6 millones.

Para acceder es necesario contar con clave fiscal y estar adherido a la plataforma [Trámites a Distancia \(TAD\)](#).

La línea se suma a las implementadas a través del FONDEP por un monto total de 2.250 millones de pesos, que abarcan créditos directos a tasa fija del 12% y Aportes No Reembolsables a empresas, MyPyMEs, emprendedores, cooperativas e instituciones de investigación y desarrollo que contribuyan a la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Para más información: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-con-apoyo-de-bid-el-ministerio-de-desarrollo-productivo-suma-un-fondo-de-70-0>

Normativa: Resolución [132/2020 \(31/03/2020\)](#) y Resolución [53/2020 \(28/04/2020\)](#)



## **5. Creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:**

Considerando que en el contexto económico del país resulta indispensable adoptar medidas tendientes a facilitar el acceso al financiamiento público y privado para las micro, pequeñas y medianas empresas que, en virtud de la emergencia, se encuentran en dificultades para el pago de los sueldos de sus empleados, el Gobierno Nacional dispone la creación de un Fondo de Afectación Específica que contará con 30 mil millones de pesos que el Estado transferirá al Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

Las garantías otorgadas tendrán como objetivo facilitar el repago de los préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, y cobertura de cheques diferidos, y estarán destinadas a aquellas empresas inscriptas en el Registro MiPyMEs y con certificado MiPyME vigente.

Asimismo, el Decreto dispuso una simplificación en la operatoria de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), autorizando a las mismas la posibilidad de celebrar contratos de garantía recíproca mediante la utilización de medios tecnológicos, es decir, mediante instrumentos particulares no firmados en los casos en que lo autorice la Autoridad de aplicación.

Normativa: [Decreto 326/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf) (31/03/2020) <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf>

**6. Prohibición de despidos por 60 días:** Ante la necesidad de adoptar medidas excepcionales que aseguren a los trabajadores y a las trabajadoras que esta situación de emergencia no les hará perder sus empleos, y garantizarles así condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, el Gobierno Nacional resuelve prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial.

Normativa: [Decreto 329/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf) (31/03/2020) <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020033101NS.pdf>



## **7. Créditos y ANRs para la producción nacional de equipamiento, insumos médicos y desarrollos tecnológicos**

El Ministerio de Desarrollo Productivo lanzó una línea de asistencia financiera destinada a impulsar iniciativas de emprendedores, empresas, MiPyMEs, cooperativas, instituciones de investigación y desarrollo, universidades y centros tecnológicos que presenten proyectos que contribuyan a la emergencia sanitaria por el Covid-19.

La línea, que cuenta con el respaldo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), asciende a un monto total de \$ 2.250 millones y se brinda bajo dos modalidades:

### -> Créditos a tasa fija

Tienen una tasa fija del 12% y como destino la adquisición de capital de trabajo y la realización de inversiones productivas. Los proyectos de inversiones podrán obtener un máximo de \$ 30 millones de financiación, con un año de gracia y un plazo de pago de hasta 5 años. En los casos de créditos para capital de trabajo, el monto máximo también asciende \$ 30 millones y en ningún caso se podrá superar al equivalente al 40% de las ventas de la empresa durante el último ejercicio. El plazo de pago será de 3 años, con seis meses de gracia. Las garantías a presentar deben ser aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) o fianza.

### -> Aportes No Reembolsables (ANR)

Están destinados a instituciones de Investigación, Desarrollo e Innovación; universidades; centros tecnológicos y emprendedores. El objetivo es apoyar proyectos estratégicos, a través del financiamiento para servicios de asistencia técnica y consultorías, capital de trabajo e inversiones de proyectos estratégicos. Se podrán solicitar hasta \$ 10 millones por un plazo de 6 meses. En este caso, la garantía requerida será mediante la emisión de un seguro de caución.

La presentación deberá realizarse exclusivamente a través de (TAD).

[la Plataforma de Tramitación a Distancia](#)

Para más información: [jovenesemprendedoreser@gmail.com](mailto:jovenesemprendedoreser@gmail.com)



## **8. Suspensión de desalojos, prórroga de contratos de locación y congelamiento de precios de alquiler:**

El Gobierno Nacional resuelve suspender en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre, el desalojo de inmuebles por falta de pago. Del mismo modo establece prorrogar, hasta la misma fecha, la vigencia de los contratos de locación cuyo vencimiento haya operado desde el 20 de marzo pasado. Se dispone a su vez el congelamiento del precio de los contratos de alquiler, debiéndose abonar hasta el 30 de septiembre el monto correspondiente al mes de marzo del corriente año. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses ni otras penalidades previstas en el contrato.

En lo referente al ámbito productivo y conforme lo establecido en el Art. 9° de la disposición, la medida alcanza a los contratos de locación:

1. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
2. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
3. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)
4. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.





Además, la medida alcanza a los contratos de locación:

5. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.
6. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares.
7. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias.
8. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.

Normativa: [Decreto 320/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329) (29/03/2020) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329>

**9. Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago:** con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional dispone que las empresas prestadoras de servicios tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, no podrán suspenderlos por falta de pago -hasta 3 facturas consecutivas o alternas-. La medida regirá por 180 días y comprende a usuarios titulares de la AUH y AUE, jubilados y pensionados, a quienes perciben seguro de desempleo, a usuarios electrodependientes, MiPyMEs, Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES, instituciones de salud, públicas y privadas, y las Entidades de Bien Público que contribuyen a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria, entre otros.

Normativa: [Decreto 311/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329) (24/03/2020)

**10. Reducción de cargas sociales e impuesto al Cheque para empresas de Salud:** tratamiento diferencial a los empleadores correspondientes a las actividades relacionadas con la salud, en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

Normativa: [Decreto 300/2020](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329) (20/03/2020)

**11. Suspensión del cierre de cuentas bancarias:** Con el propósito de mitigar el impacto que la pandemia del COVID-19 genera en nuestro país en materia económica, el gobierno nacional ha dispuesto que se suspenda hasta el 30 de abril inclusive la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. Se suspende asimismo la obligación de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otor



gamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones.

Normativa: [Decreto 312/2020](#) (24/03/2020)

**12. Prórroga hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, en el plazo previsto por el régimen de regularización de deudas tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras y de condonación de intereses, multas y demás sanciones:** para los contribuyentes y responsables de aquellas, cuando su aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la AFIP, en la medida que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Normativa: [Decreto 316/2020](#) (28/03/2020)

**13. Prórroga hasta el 31 de mayo del corriente año los vencimientos de las Prestaciones por Desempleo de la Ley N° 24.013 y de la Ley N° 25.371 (Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para la protección del trabajador)** que se produzcan entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020, otorgadas a los beneficiarios que no se hayan reinsertado en el mercado laboral

Normativa: [Resolución 260/2020](#) MTESS (27/03/2020)

**Medidas respecto del consumo:**

**14. Política de precios máximos para 2500 productos** (listado disponible para su consulta en <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/> )

**15. Aplicación de la Ley de Abastecimiento**

Normativa: [Ley 20680](#)

**16. Suspensión de embargos y ejecuciones fiscales hasta 30 de abril:** a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se extiende el referido plazo de suspensión al 30 de abril de 2020.

Normativa: [AFIP Resolución General N° 4684](#) (19/03/2020)



**17. Ampliación de beneficios (cantidad de planes y cuotas) del Plan de Pagos Permanente:** se decide extender hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, la vigencia transitoria correspondiente a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, así como la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamientos aplicables.

Normativa: [AFIP Resolución General N° 4683](#) (19/03/2020)

**18. Medidas respecto el ingreso:** se instruye con alcance nacional el "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias.

Normativa: [Decreto 310/2020](#) (23/03/2020)

**19. Congelamiento del valor de la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única** y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal, no podrá superar el importe de la cuota correspondiente, por el mismo concepto, al mes de marzo del corriente año. La misma medida de congelamiento y por el mismo plazo fijado en el párrafo anterior, se aplicará a las cuotas mensuales de los créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA). A la vez se suspenden las ejecuciones hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Normativa: [Decreto 319/2020](#) (29/03/2020)